



DECRETO N°

REF: "MATERIALES PARA TALLERES DE JABONES Y VELAS PARA USUARIOS EDLI"

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N°250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°934 del 29 de junio de 2021, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna, a contar del 28 de junio de 2021.
3. Decreto Alcaldicio N°3364/811 del 28 de diciembre de 2018, que aprueba la Actualización del Manual Interno de Compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
4. Decreto Alcaldicio N°2649 del 29 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal.
5. Decreto Alcaldicio N°874 del 01 de abril de 2024, a través del cual se Delega la firma en el Sr. Director Comunal de Planificación y sus suplentes o subrogantes para autorizar y firmar las adquisiciones del Municipio.
6. Decreto Alcaldicio N°2292 del 03 de octubre de 2024, que modifica el Decreto Alcaldicio Exento N° 1608 de 2021, en lo que respecta a las subrogancias del cargo de Administrador Municipal y Secplan.
7. Decreto Alcaldicio N°2111 del 11 de octubre de 2024, mediante el cual se aprueban bases y designa comisión evaluadora de la licitación pública para la adquisición de "MATERIALES PARA TALLERES DE JABONES Y VELAS PARA USUARIOS EDLI".
8. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, se recibió el formulario de solicitud de adquisiciones N°24553 de fecha 23 de septiembre de 2024 del Director de DIDECO, donde se requiere la adquisición de "MATERIALES PARA TALLERES DE JABONES Y VELAS PARA USUARIOS EDLI", dichos materiales son esenciales para la ejecución de los talleres, ya que permiten a los usuarios desarrollar los productos (jabones y velas) que se comercializan, fortaleciendo así sus competencias laborales y promoviendo su inclusión social. Además, la venta de estos productos genera oportunidades de autoempleo y emprendimiento, contribuyendo a la economía local y al bienestar de los participantes.
2. Que, cuenta con un presupuesto estimado de \$2.700.000 (Dos millones setecientos mil pesos) IVA Incluido el cual se cargará al ítem presupuestario 214-05-98-004 "ESTRATEGIA DE DESARROLLO INCLUSIVO (SENADIS)", según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°194 entregado por el jefe de Finanzas (S).
3. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y, de conformidad a las

disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de adquirir los productos requeridos.

4. Que, se publicó la licitación el 18 de octubre de 2024 en el portal de mercado publico bajo la ID 1738-97-L124.

5. Que, dentro del plazo de recepción de las ofertas no se presentaron interesados como señala el acta adjunta entregada por mercado publico.

6. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de adquirir los productos requeridos.

7. Que, la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes.

8. Que, el numeral 7 del artículo 4° de la Ley N°20.730 Ley del Lobby, en relación con la letra E del artículo 4° del decreto 71, Reglamento de la Ley N°20.730 establece que: “Se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones”.

9. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **DECLARESE DESIERTA** la Licitación Pública para la adquisición de "**MATERIALES PARA TALLERES DE JABONES Y VELAS PARA USUARIOS EDLI**" ID 1738-97-L124.

2. **APRUEBASE** las Bases, especificaciones técnicas y anexos de la Licitación Pública para la adquisición de "**MATERIALES PARA TALLERES DE JABONES Y VELAS PARA USUARIOS EDLI, SEGUNDO LLAMADO**".

3. **LLÁMESE** a licitación pública para la adquisición de "**MATERIALES PARA TALLERES DE JABONES Y VELAS PARA USUARIOS EDLI, SEGUNDO LLAMADO**".

4. **PUBLÍQUESE** a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, el llamado Licitación Pública.

5. **NOMBRASE** la comisión de evaluación de ofertas, la que estará integrada por:

- Sr. Mario Gutierrez Hidalgo, Jefe de Aseo y Ornato o quien lo subrogue.
- Sra. Vanessa Elizabeth Valdés Contreras, Directora DIDECO o quien la subrogue.
- Sra. Lilian Arevalo Aguilera, Trabajadora Social DIDECO o quien la subrogue.

6. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la comisión de apertura y evaluación de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizados.

7. **ESTABLÉZCASE** que la condición de sujetos pasivos de la “Ley del Lobby” de los integrantes de la referida Comisión, será sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esa Comisión, es decir a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación o deserción; conforme al Calendario Etapas y Plazos de la Ficha electrónica de la Licitación.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

GABRIELA PEREZ MÉNDEZ
DIRECTOR DE SECPLAN (S)
"Por Orden del Sr. Alcalde"